



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0318-2026-A-MDP/LC

Pichari, 13 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 759-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de agosto de 2026, Informe N° 1552-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 12 de agosto de 2026, Informe N° 1059-2026-MDP/GDTI-SGEO/LLO-SG, de fecha 12 de agosto de 2026, Informe N° 1667-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 07 de agosto de 2026, Carta N° 068-2026-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L/PICHARI, de fecha 04 de agosto del 2026, Carta N° 309-2026-MDP/AL, de fecha 30 de julio de 2026, Carta N° 054-2026-INVERSIONES CONSTRUMAX/G.G de fecha 22 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038 2026 EF, publicado el 13 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, adecuando la regulación del mecanismo de Obras por Impuestos a las modificaciones introducidas por la normativa vigente, y derogándose el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210 2022 EF y sus modificatorias;

Que, como señala el artículo 140 numeral 140.1, del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, la ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el Programa de Ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de la Inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación. 2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión;

Que, del mismo cuerpo normativo en el numeral 140.2, precisa que, la Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Incidencias o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora, con copia a la Entidad Pública. 2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. 4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia en un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo en que la Entidad Privada Supervisora debió pronunciarse. 5. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos indicados, se tiene



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento. 6. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el Programa de Ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles;

Que, el artículo 143 numeral 143.1 del citado Reglamento, las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. Y el numeral 143.3, precisa que las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: 1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo. 2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos. 3. **Para la aprobación de ampliaciones de plazo.** 4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari suscribió el Convenio Local N° 005-2025-MDP-EPF/OXI con la Empresa Privada Financista INVERSIONES CONSTRUMAX E.I.R.L., para el financiamiento y ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRHUATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2527897;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2026-A-MDP/LC, de fecha 26 de junio de 2026, se aprobó el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto, incorporándose mayores metrados y partidas nuevas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la inversión. Dicho acto resolutivo constituye el sustento técnico y administrativo de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, al aprobar prestaciones cuya ejecución requiere un plazo adicional para su culminación;

Que, mediante Carta N° 037-2026-CVN/DQH-RO, de fecha 22 de julio del 2026, el Residente de Obra presenta al Representante Común del CONSORCIO VIAL NOGALPAMPA el expediente técnico de la ampliación de plazo de obra N° 02 por mayores trabajos de obra N° 01 del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal entre los Sectores de Monterrey, Túpac Amaru, Shankirwato y Nogalpampa-Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; debidamente absuelta las observaciones; quien, mediante Carta N° 038-2026-CONSORCIOVIALNOGALMPAMPA/MFP-RC, de fecha 22 de julio del 2026, eleva el expediente al Representante Legal de la Empresa Privada Financista;

Que, mediante Informe N° 1599-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó al Titular de la Entidad disponer la notificación de la documentación subsanada a la Entidad Privada Supervisora, la cual se efectuó mediante Carta N° 309-2026-MDP/AL, de fecha 30 de julio de 2026, para la continuación de la evaluación técnica;

Que, mediante Informe N° 038-2026-C.S.P/JNB-S.O, de fecha 04 de agosto de 2026, el Jefe de Supervisión, emitió Opinión Técnica Favorable respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02. En mérito a dicho pronunciamiento, la Entidad Privada Supervisora, mediante Carta N° 068-2026-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L./PICHARI, de la misma fecha, remitió al Titular de la Entidad su opinión técnica favorable, recomendando la aprobación de la ampliación de plazo solicitada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Informe N° 1667-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 07 de agosto de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de revisar el expediente administrativo, el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 y el informe técnico emitido por la Entidad Privada Supervisora, señala que los mayores trabajos aprobados comprenden la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas vinculadas, entre otros, a los componentes de movimiento de tierras, conformación de terraplenes, mejoramiento de subrasante, obras de arte y drenaje, estabilización de plataforma y transporte de materiales; prestaciones cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad pública del Proyecto, de acuerdo con las condiciones técnicas aprobadas. Asimismo, refiere que, de la evaluación del Programa de Ejecución vigente, del Cronograma de Reinicio de Obra aprobado y del análisis efectuado por la Entidad Privada Supervisora, se ha verificado que la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 incide directamente en actividades que forman parte de la ruta crítica del Proyecto, entre ellas la excavación en material suelto, excavación en roca, ejecución de terraplén con material propio, perfilado y compactación de subrasante, mejoramiento de subrasante y ejecución de obras de arte y drenaje. En consecuencia, dichas prestaciones no pueden ser ejecutadas dentro del plazo originalmente previsto, resultando técnicamente necesario otorgar un plazo adicional para su culminación. En ese contexto, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, presentada por la Empresa Privada Financista INVERSIONES CONSTRUMAX E.I.R.L., se encuentra sustentada en la Resolución de Alcaldía N° 221-2026-A-MDP/LC, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, constituyendo dicho acto administrativo el sustento técnico que acredita la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de las prestaciones aprobadas. Asimismo, señala que la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PAVIMENTOS, mediante Informe N° 038-2026-C.S.P/JNB-S.O. y Carta N° 068-2026-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L./PICHARI, emitió opinión técnica favorable respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, verificando que la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 incide en el Programa de Ejecución vigente y recomendando el otorgamiento de un plazo adicional de treinta (30) días calendario. Por tanto, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que la solicitud cumple con el procedimiento y los presupuestos técnicos establecidos en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, resultando técnicamente procedente aprobar la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por un periodo de treinta (30) días calendario, a efectos de garantizar la adecuada ejecución y culminación de los mayores trabajos aprobados y el cumplimiento de la finalidad pública del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 1552-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 12 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por el término de treinta (30) días calendario, solicitado por la Empresa Privada Financista INVERSIONES CONSTRUMAX EIRL, así mismo refiere que la ampliación tiene como inicio el 2 de septiembre de 2026 y culmina el 01 de octubre de 2026, resultando un nuevo plazo de ejecución física de la obra de 210 días calendarios, así mismo recomienda que la empresa financista debe ampliar el plazo de la garantía de la carta fianza;

Que, con Opinión Legal N° 759-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la ampliación de Plazo de Obra N° 02, por Mayores Trabajos de Obra N° 01 del Proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2527897; por el término de treinta (30) días calendario, como consecuencia de la aprobación del expediente técnico de mayores trabajos de obra N° 01 del citado Proyecto; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 numeral 140.1 literal 2) del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, en consecuencia, al haberse acreditado la existencia de la causal prevista en la normativa vigente, la necesidad técnica de contar con un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N.º 01, la incidencia de dichos trabajos en la ruta crítica del Proyecto y la existencia de opinión técnica y legal favorable, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo de Obra N.º 02 por treinta (30) días calendario, comprendida desde el 02 de septiembre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2026, debiendo la Empresa Privada Financista adoptar las acciones necesarias para la actualización del Programa de Ejecución y calendario de avance de obra valorizado, así como para la ampliación de la garantía correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230;

ESTANDO A: los fundamentos expuestos; al Convenio Local N° 005-2025-MDP-EPF/OXI; a la Resolución de Alcaldía N° 221-2026-A-MDP/LC; y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y en cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 02, por el periodo de treinta (30) días calendario, solicitada por la Empresa Privada Financista INVERSIONES CONSTRUMAX E.I.R.L., para la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TÚPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2527897, como consecuencia de la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2026-A-MDP/LC, de fecha 26 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo adicional de treinta (30) días calendario correspondiente a la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 se computará desde el 02 de septiembre de 2026 hasta el 01 de octubre de 2026, determinándose un nuevo plazo de ejecución física de la obra de doscientos diez (210) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Empresa Privada Financista INVERSIONES CONSTRUMAX E.I.R.L., como consecuencia de la aprobación de la presente ampliación de plazo, cumpla con presentar a la Entidad Privada Supervisora el Programa de Ejecución de Obra actualizado y el correspondiente calendario de avance de obra valorizado, dentro del plazo establecido en el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Empresa Privada Financista INVERSIONES CONSTRUMAX E.I.R.L. proceda a ampliar el plazo de vigencia de la garantía otorgada, por el periodo que corresponda como consecuencia de la presente ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el numeral 140.1 del artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la aprobación de la presente Ampliación de Plazo de Obra N° 02 sea incorporada y formalizada mediante la correspondiente Adenda al Convenio Local N° 005-2025-MDP-EPF/OXI, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que la presente Resolución de Alcaldía se emite en observancia de los principios de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, verdad material, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS. Asimismo, la responsabilidad por el contenido, veracidad, oportunidad y sustento técnico y legal de los informes, opiniones, evaluaciones y demás documentos que sustentan la presente Resolución corresponde a los funcionarios servidores y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



profesionales que los emitieron, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades funcionales, así como a la Entidad Privada Supervisora, respecto de las opiniones y pronunciamientos técnicos emitidos en ejercicio de sus funciones y obligaciones contractuales, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran determinarse conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de sus respectivas competencias, realizar las acciones administrativas, técnicas y de seguimiento necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Empresa Privada Financista INVERSIONES CONSTRUMAX E.I.R.L., a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PAVIMENTOS y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, publicar en la página web institucional www.munipichari.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

